



Andacollo, 04 de junio de 2026.

-ORDENANZA N° 3603/26-

VISTO

El Expediente N° 1224/20, generado a requerimiento de la Sra. **MUÑOZ, ROSA NOEMÍ, DNI N° 36.257.234**, bajo registro N° 025, en la oficina de catastro de la Municipalidad de Andacollo, de fecha 07 de enero del 2020;

La Ordenanza N° 3178/23 y N° 3385/25;

La Nota N° 569/26, Y;

CONSIDERANDO:

Que, en folio 01 la Sra. Muñoz, Rosa Noemi solicita una fracción de tierra en la localidad de Andacollo, con destino a la construcción de una vivienda familiar;

Que, en folio 19 se encuentra Acta de matrimonio N° 08 entre la Sra. Muñoz, Rosa Noemí y el Sr. Muñoz Salomón Abel;

Que, en folio 52 mediante Ordenanza N° 3178/23 se le adjudica en calidad de tenencia precaria un lote para vivienda familiar en el ejido de la localidad de Andacollo;

Que, en folio 73 obra Ordenanza N° 3385/25, donde se le renueva en tenencia precaria, el terreno antes mencionado;

Que, en folio 79 se encuentra informe de inspección catastral donde se observa cercado perimetral con reja y caño tubing, servicios de luz, una construcción con algunas paredes levantadas, mas la platea, casilla de madera, acopio de materiales, ladrillos, hierros, áridos;

Que, en folio 80 mediante Nota N° 569/25 el Departamento Ejecutivo Municipal solicita dar tratamiento al presente expediente;

Que, en folio 81 obra libre de deuda actualizado, extendido por la municipalidad de Andacollo;

Que, sin perjuicio de ello, este Cuerpo Deliberativo, considera que se encuentran acreditados los extremos legales y los requisitos para ser beneficiarios de renovación de un terreno en la figura de tenencia precaria de conformidad con la Ordenanza N° 2781/20;

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra Municipal, conferida por Ordenanza N° 2781/20 y por los artículos 15°, 101° y 129° inciso a) y concordantes de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: RENUEVASE la TENENCIA PRECARIA, a la Sra. **MUÑOZ, ROSA NOEMÍ, DNI N° 36.257.234** y al Sr. **MUÑOZ, SALOMÓN ABEL DNI N° 38.491.749**, de una fracción de tierra en el ejido de la localidad de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 2781/20.

ARTÍCULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en la Zona V, Corredor Vial Urbano Ruta N° 43, Barrio Jardín, identificado como lote 12, de la Fracción A, con una superficie aproximada de cuatrocientos treinta y siete con setenta y siete metros cuadrados (437,77 m2) sujeto a mensura, según consta en croquis el que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de una vivienda familiar, dando cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 512/00 (su modificatoria) y N° 2576/19.

ARTÍCULO 3°: El plazo de duración de la presente Adjudicación será de un (1) año, con



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
ANDACOLLO EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL
AÑO DOS MIL VEINTISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1293.

Albernoz Hugo Alberto
Soc. Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo



MUÑOZ MARGARITA ROSA
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo



Andacollo, 04 de junio del año 2026.

-ORDENANZA N° 3603/26-
-ANEXO UNICO-

